

**ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC738-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

San José Cúcuta, 5 de marzo de 2026

Señores

CARVEPA S.A.S

NIT: 901253844-3

R/L: CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA

Dirección: AV 0 NRO. 19-71 LC 101 – Barrio Blanco, Cúcuta (Norte de Santander).

Email: carvepa@gmail.com

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito comunicarle que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresamente por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR). En consecuencia, se le ha adjudicado el contrato resultante del presente proceso de selección, al haber cumplido con las reglas de participación, habilitación y evaluación previstas en la Invitación Pública.

Es importante recordar que, según el literal d) del citado artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Usted deberá ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

TIPO Y NÚMERO DE CONTRATO:	MC738-2026 – CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATISTA:	CARVEPA S.A.S, identificada con el NIT 901253844-3, representada legalmente por CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.090.376.085.
IDENTIFICACIÓN:	901253844-3
DIRECCION:	AV 0 NRO. 19-71 LC 101 – Barrio Blanco, Cúcuta (Norte de Santander).
OBJETO:	COMPRAVENTA DE SILLAS EJECUTIVAS Y SILLAS DE ESCRITORIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA SALA DE JUNTAS Y DIRECCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	- RUBRO: 2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC738-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 00 000774 del 20/02/2026.
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$47.976.040), IVA INCLUIDO, SI HAY LUGAR A ELLO.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	La COMPRAVENTA DE SILLAS EJECUTIVAS Y SILLAS DE ESCRITORIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA SALA DE JUNTAS Y DIRECCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", se realizará en las instalaciones del Parque Sede ubicado en el municipio de Cúcuta, para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.
FORMA DE PAGO:	CORPONOR, pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago, una vez entregado al área de almacén el suministrado establecido en la ficha técnica, presentación de informes de actividades, pago de seguridad social y parafiscales (Si hay lugar a ello), y expedición de las respectivas atas de cumplimiento del contrato por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato. El valor del contrato incluye los gastos de desplazamiento (si a ello hubiere lugar), más la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). <u>Parágrafo 1:</u> CORPONOR se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales. <u>Parágrafo 2:</u> Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de CORPONOR o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en estos pliegos de condiciones, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC738-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	Parágrafo 3: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a CORPONOR. (Todos los pagos estarán supeditados al PAC de CORPONOR).
PLAZO:	El tiempo de duración del presente contrato será de dos (2) días, plazo que empieza a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.
OBLIGACIONES:	• Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas y dimensiones establecidas en la Ficha Técnica. • Presentar las garantías únicas exigidas por CORPONOR (cumplimiento, calidad, responsabilidad civil, etc.) al momento de la legalización del contrato. • Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato en los términos y plazos establecidos por el supervisor. • Acatar e implementar las sugerencias y órdenes que realice CORPONOR a través del supervisor del contrato, siempre que redunden en mejorar el servicio o el cumplimiento de las especificaciones técnicas. • Responder por todo daño o perjuicio que se ocasione a la infraestructura, equipos o elementos de CORPONOR o de terceros, durante la ejecución del contrato (instalación, mantenimiento, etc.). • Subir las actas y soportes de la cuenta al SECOP II para su respectiva revisión, aprobación y pago. • Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, incidente o eventualidad que advierta en el desarrollo del contrato. (Ejecución/Supervisión) • Cumplir con todas las demás obligaciones que se requieran para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato. • Cumplir con la obligación de afiliar y pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de las personas que utilice en la ejecución del contrato. • Hacer llegar al supervisor de CORPONOR los respectivos comprobantes de los pagos efectuados por tales conceptos (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales).

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC738-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente contrato será ejercida por medio de la ASESORA DE ALMACEN, la Doctora <u>Yoselin Dayana Diaz Botia</u>, o por quien haga sus veces, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR. Parágrafo 1: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del contratista y cumplimiento del Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación. Parágrafo 2: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará por medio del SECOP 2, sin necesidad de memorando. Parágrafo 3: El supervisor representará a CORPONOR y será intermediario entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. Parágrafo 4: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre CORPONOR y/o la supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el Contratista, la situación será presentada a CORPONOR. Si el Contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de Cualquier orden del supervisor, se notificará por escrito al Contratista sobre el incumplimiento del Contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. Parágrafo 5: Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.
INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORPONOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC738-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PÓLIZAS DE GARANTÍA	De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la aceptación de la oferta, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías:		
	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
	GARANTÍA ÚNICA		
	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.	10% valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
	DE CALIDAD DEL SERVICIO:	10% valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
	DE CALIDAD DEL SUMINISTRO	10% valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES.	10% valor del contrato	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
REQUISITOS	De perfeccionamiento: La firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal. De ejecución: Aprobación por parte de CORPONOR de las pólizas exigidas al CONTRATISTA.		

En constancia se firma, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.



RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Director General -CORPONOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó / Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			